

INFORME QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE ACERINOX, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 286 Y 296 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL SOBRE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO ÍNTEGRAMENTE A RESERVAS, INCLUIDA EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2014 Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2014

1 TEXTO DEL PUNTO "CUARTO" DEL ORDEN DEL DÍA:

Aumento de capital social con cargo a reservas voluntarias, mediante la emisión de acciones nuevas ordinarias con un nominal de 0,25 céntimos de euro cada acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (para instrumentar un "dividendo flexible").

2 FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 Finalidad del aumento de capital

El aumento de capital que se propone persigue ofrecer a los accionistas un mecanismo de retribución flexible, que les permita optar entre seguir percibiendo una cantidad fija en efectivo o recibir gratuitamente acciones adicionales de la Sociedad.

Se trata de retribuir al accionista, en línea con el pasado ejercicio y con lo que vienen haciendo últimamente otras importantes sociedades cotizadas españolas, con arreglo a un esquema de "dividendo flexible". La fórmula, que lógicamente entraña el consiguiente efecto dilutivo para los accionistas que opten por percibir efectivo (mediante la venta, como se explicará seguidamente, de sus derechos de asignación gratuita), resulta especialmente interesante en un contexto como el actual, de mantenimiento del incremento de la carga impositiva aplicable a las rentas del ahorro aprobado en ejercicios anteriores.

El aumento está diseñado de un modo muy flexible de manera que permita sustituir al tradicional dividendo complementario.

2.2 Estructura del aumento de capital y opciones del accionista

La propuesta, consistente en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas de Acerinox o un importe en dinero equivalente (la "**Opción**"), ha sido estructurada mediante un aumento de capital social con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada "otras reservas" (el "**Aumento de Capital**"), que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto cuarto del orden del día.

El número total de acciones a emitir en el Aumento de Capital dependerá del número concreto de acciones que se emitan en la fecha en que, en su caso, se decida ejecutar el Aumento de Capital por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución).

La fecha en la que previsiblemente se ejecutará el Aumento de Capital será dentro de los dos meses siguientes a la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas anunciada para los días 9 y 10 de junio de 2014 en 1ª y 2ª convocatoria respectivamente (en una fecha similar, por lo tanto, a aquella en que tradicionalmente Acerinox ha venido repartiendo el dividendo complementario)

previéndose, asimismo, que el Importe de la Opción Ejecutada sea, como máximo, de 115.715.779,65 euros, todo ello en los términos y condiciones descritos a continuación.

En el momento en que el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), decida llevar a cabo la ejecución del Aumento de Capital:

- (a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Acerinox que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona durante un plazo de, al menos, 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita. El número concreto de acciones a emitir y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerán del precio de cotización de la acción de Acerinox tomado en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento de Capital, de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe (el **“Precio de Cotización”**). En todo caso, como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones, calculado al Precio de Cotización, no será en ningún caso superior al Importe de la Opción Ejecutada (tal y como se define más adelante), que no podrá exceder de 115.715.779,65 euros.
- (b) Acerinox, o una entidad de su grupo, asumirá, frente a los titulares de derechos de asignación gratuita, un compromiso irrevocable de adquisición de los referidos derechos a un precio fijo (el **“Compromiso de Compra”**). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesarios para recibir una acción nueva). De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos, permitiéndoles recibir el efectivo.

Por tanto, con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de Acerinox tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Acerinox en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir la Opción Ejecutada en efectivo en lugar de recibir acciones.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

2.3 Importe total de la Opción

El valor de mercado agregado de las acciones liberadas que se emitan en el Aumento de Capital, calculado sobre la base del Precio de Cotización, ascenderá a un máximo igual al Importe de la Opción Ejecutada (según se define más adelante).

El Importe de la Opción Ejecutada será como máximo de 115.715.779,65 euros (la cifra de 115.715.779,65 euros es el producto de multiplicar 0,45 euros por el número actual de acciones en circulación (257.146.177 acciones), siendo 0,45 euros la retribución aproximada que Acerinox ha distribuido por acción en los últimos ejercicios, de tal forma que se mantenga la retribución del accionista en un nivel similar al de los ejercicios anteriores, acudiendo por segundo año consecutivo a un sistema de los llamados “dividendos flexibles”).

3 PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL

A continuación se describen los principales términos y condiciones del Aumento de Capital.

3.1 Importe del Aumento de Capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva

El número de acciones a emitir con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital será el resultado de dividir el Importe de la Opción Ejecutada entre el valor de la acción de la Sociedad tomado en el momento en el que se decida llevar a efecto dicha ejecución (esto es, el Precio de Cotización). El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, y a estos mismos efectos, Acerinox, o una sociedad de su grupo que sea titular de acciones de Acerinox, o bien cualquiera de sus accionistas de referencia si lo desea, o bien uno de los miembros del Consejo de Administración de Acerinox, renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 siguiente.

Una vez determinado el número de acciones a emitir en la ejecución del Aumento de Capital, el importe del Aumento de Capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de Acerinox (0,25 euros por acción). El Aumento de Capital se realizará, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), determinará el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del Aumento de Capital que se ejecutará y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde

NAN = Número de acciones nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Acerinox en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue acuerde llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

Núm. provisional accs. = Importe de la Opción Ejecutada / PreCot.

A estos efectos, “**PreCot**” será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Madrid y Barcelona en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración o el órgano en el que delegue de llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana (importe denominado como “**Precio de Cotización**” en este informe).

3.2 Derechos de asignación gratuita

Cada acción de Acerinox en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas emitidas y el número de acciones en circulación en el momento de la ejecución del Aumento de Capital, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3.1 anterior.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción multiplicado por las acciones nuevas resultara en un número inferior al número de acciones en circulación en ese momento, Acerinox, o una sociedad de su grupo que sea titular de acciones de Acerinox, o bien cualquiera de sus accionistas de referencia si lo desea, o bien uno de los miembros del Consejo de Administración de Acerinox, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Acerinox que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), con un mínimo de quince (15) días naturales.

3.3 Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, Acerinox o una sociedad de su Grupo, asumirá el Compromiso de Compra, consistente en el compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita, de forma que los accionistas de la Sociedad tendrán garantizada la posibilidad de vender sus derechos a Acerinox, o a una entidad de su Grupo, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción en efectivo.

El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A estos efectos, se autoriza a Acerinox para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento. El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad se limita exclusivamente a los accionistas de Acerinox que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 3.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana (el “**Precio de Compra**”):

Precio de Compra = PreCot / Núm. derechos

El Precio de Compra definitivo así calculado será hecho público en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento de Capital.

Está previsto que Acerinox renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que la Sociedad haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

3.4 Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital serán acciones ordinarias de veinticinco céntimos (0,25) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Acerinox actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. Las nuevas acciones serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

3.5 Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013, que ha sido auditado por KPMG Auditores, S.L., y que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto primero de su orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “otras reservas”, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 701.398.000 euros.

3.6 Régimen fiscal

El régimen fiscal aplicable en España a los accionistas será el siguiente:

La entrega de las acciones como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital tendrá la consideración de entrega de acciones liberadas y, por lo tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), tanto si el accionista actúa a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición a efectos de futuras transmisiones, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados. La antigüedad de tales acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

Para los accionistas que optaran por vender sus derechos de adquisición gratuita a Acerinox en virtud del Compromiso de Compra, el régimen aplicable al importe obtenido sería idéntico al aplicable a los dividendos en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la misma retención y al mismo régimen de atenuación o deducción por doble imposición en el IRPF y en el IS.

Para los accionistas que vendieran sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido el régimen fiscal sería el siguiente:

- 3.6.1 En caso de sujeción al IRPF o al IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido seguiría el mismo régimen establecido para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido disminuiría el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que derivaran los derechos transmitidos (artículo 37.1.a de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF) y si el importe obtenido fuese superior al valor de adquisición de dichas acciones, la diferencia tendría la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produjera la transmisión.
- 3.6.2 En caso de sujeción al IS o al IRNR con establecimiento permanente en España (en la medida en que se cerrara un ciclo mercantil completo) se tributaría conforme a lo que resultara de la normativa contable aplicable.

3.7 Delegación de facultades y ejecución del Aumento de Capital

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital a adoptar por la Junta General de accionistas deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto por la Junta General de accionistas, todo ello en los términos y dentro del plazo de un año previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital mediante el que se instrumenta la Opción, dentro del plazo indicado podrá someter a la Junta General de accionistas de Acerinox la posibilidad de revocarlo parcialmente, no estando en tal caso obligado a ejecutarlo.

En la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue decida ejecutar la Opción, llevando a efecto la ejecución del Aumento de Capital y fijando para ello todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del periodo de asignación gratuita, la Sociedad pondrá a disposición del público un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos de la ejecución del Aumento de Capital, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.
- (b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la cuenta de reservas voluntarias en la cuantía del Aumento de Capital que haya acordado ejecutar, quedando esa parte desembolsada con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

3.8 Admisión a negociación de las nuevas acciones

Acerinox solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la ejecución del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4 PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de Aumento de Capital que se somete a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto cuarto del orden del día es el siguiente:

1 Aumento de capital social con cargo a reservas

Se acuerda aumentar el capital social en el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de veinticinco céntimos (0,25) de euro por acción de Acerinox, S.A. (“**Acerinox**” o la “**Sociedad**”) por (b) el número de acciones nuevas de Acerinox que resulte de la aplicación de la fórmula que se recoge en el apartado 2 siguiente (las “**Acciones Nuevas**”), sin que la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas pueda exceder en total de un máximo de 115.715.779,65 euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de veinticinco céntimos (0,25) de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realiza íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “otras reservas”, y cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 701.398.000 Euros.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de veinticinco céntimos (0,25) de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), de conformidad con lo previsto en el apartado 10 siguiente, a su exclusiva discreción y sin tener que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas. La fecha en la que previsiblemente se ejecute el Aumento de Capital será dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presente Junta General de Accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital.

2 Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAN = NTAcc / \text{Núm. Derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Acerinox en circulación en la fecha en que se acuerde llevar a efecto la ejecución del Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Ejecutada} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Ejecutada”: es el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) y que será, como máximo, de 115.715.779,65 euros (la cifra de 115.715.779,65 euros, es el producto de multiplicar 0,45 euros por el número actual de acciones en circulación (257.146.177 acciones), siendo 0,45 euros la retribución aproximada que Acerinox ha distribuido al accionista en los últimos ejercicios, de tal forma que se mantenga la retribución del accionista en un nivel similar al de los ejercicios anteriores, acudiendo por segundo año consecutivo a un sistema de los llamados “dividendos flexibles”).

“PreCot”: es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de ejecución del Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3 Derechos de asignación gratuita

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita como sean determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Acerinox, o bien cualquiera de sus accionistas de referencia si lo desean, o bien uno de los miembros del Consejo de Administración de Acerinox, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Acerinox que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) con el mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital.

4 Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita

Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad o, con su garantía, la sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad, o a la correspondiente sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad se limita exclusivamente a los accionistas de Acerinox que lo sean en el momento de asignación de los derechos de asignación gratuita y únicamente en relación con los derechos de asignación gratuita que se les asignen originalmente en dicho momento, no siendo posible ejercitar el compromiso de adquisición respecto de los derechos de asignación gratuita que sean adquiridos en el mercado.

La adquisición por parte de Acerinox de derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a la cuenta de reservas de libre disposición denominada “otras reservas”. El “**Precio de Compra**” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / \text{Núm. derechos}$$

5 Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General Ordinaria de accionistas.

Como se ha indicado, el Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la cuenta de reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital que en el balance de la Sociedad está recogida en la cuenta denominada “otras reservas”, cuyo importe a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 701.398.000 Euros.

6 Representación de las Acciones Nuevas

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7 Derechos de las Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Acerinox actualmente en circulación a partir de las fechas en que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

8 Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Acerinox a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9 Ejecución del Aumento de Capital

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), podrá señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) no considerase conveniente la ejecución del Aumento de Capital, podrá no ejecutarlo informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (i) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.
- (ii) El Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas voluntarias en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante del Aumento de Capital y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas.

10 Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital la facultad de señalar la fecha en que el presente Aumento de Capital deba ejecutarse y fijar las condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.
- (ii) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el número de Acciones Nuevas, el Importe de la Opción Ejecutada y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta y pudiendo, en su caso, renunciar (en una o varias ocasiones), a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.
- (iii) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero en relación con el Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resultasen necesarios.
- (iv) Fijar la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- (v) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra, así como hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.
- (vi) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital.

- (vii) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de Acerinox, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del Aumento de Capital.
- (viii) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos.
- (ix) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del Aumento de Capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores españolas.
- (x) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

En Madrid, a 23 de abril de 2014